



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Demandado:	Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Nit. 890.000.439-9
Radicado:	630013103002-2020-00104-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones, y para lo cual, se deberá:

1. Acercar los soportes que tienen por adecuadamente extendido el poder al abogado Jhonnathan Reinaldo Riveros López; en tanto, no se halló anexa la Resolución Nro. 04282 del 29 de octubre de 2004, allí referenciada.

Igualmente, se le previene para que, los documentos que se acerquen lo sean en copia reciente.

2. Deberá indicarse el Nit de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2, del artículo 82 del Código General del Proceso; y adicionalmente, para informar de manera correcta la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. Deberá aclararse en los hechos si, entre el momento de radicación de la demanda y el actual, se ha realizado la entrega voluntaria de la franja objeto de la pretensión de expropiación, entre las entidades intervinientes.

4. Deberá indicarse el correo electrónico para notificaciones judiciales del apoderado de la parte demandante.

5. Sin la entidad de constituir un punto de inadmisión, al haberse presentado la demanda antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, se le solicita a la parte demandante, remitir copia de la demanda, anexos y del escrito de subsanación a las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., como determina el artículo 6° del decreto en mención.

Finalmente, durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la demanda para proceso verbal – expropiación, promovida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en contra de Empresas Públicas de Armenia E.S.P; por las razones antes expuestas.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. NO RECONOCER personería al abogado Jhonnathan Reinaldo Riveros López, al no cumplirse con los requisitos para tener por adecuadamente extendido el poder especial para la gestión.

Cuarto: Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Quinto: Remitir copia de la presente actuación a la parte demandante, al correo: [Notificaciones Judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co) sin perjuicio del deber de estar atentos a los estados electrónicos.

Sexto: Publicar en el estado electrónico la presente actuación, al proceder la inscripción de la demanda de oficio.

NOTIFIQUESE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2020-00104-00

ESTADO No. 091

Hoy, 25/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675354883d858b067d6e7f04fe1c9c571d5cf73c3eeaccda3a59d5dbb2db9f9f

Documento generado en 24/06/2021 10:44:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>